



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01028-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º NEGAR el recurso de reposición deprecado habida cuenta que el auto atacado por medio del cual se **inadmitió la demanda** no es susceptible de recurso –inc. 3º art. 90 C.G.P.-.

2º Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la actora para subsanar los defectos aducidos por el despacho, en la forma prevista por el artículo 118 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c4a809067bc5c164d4f5d5d04c0af7b08470efbd8e51c2a5380e20c79047c5**

Documento generado en 21/04/2022 09:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.